

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000004

Callao, 28 de marzo del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional, del Gobierno Regional del Callao en Sesión del 28 de marzo del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Artículo 15, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el Artículo 37, inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2012, se aprobaron las disposiciones para administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000025 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2012, se suspendió la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios, con la finalidad de que se constituya una Comisión Técnica de Trabajo con la finalidad de recibir aportes y sugerencias para el mejoramiento de la Ordenanza Regional N° 000012;

Que, con la Ordenanza Regional N° 000001 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 000025 del 26 de junio de 2012, por 180 días calendarios por cuanto, a través del Informe N° 013-2013-GRC/GAJ del 04 de enero de 2013, se requirió que las acciones legales a determinarse por la Gerencia a su cargo respecto al conflicto competencial entre diferentes niveles de gobierno en materia de transportes, correspondiendo a la Procuraduría Pública Regional de conformidad con el Artículo 22° de la Ley N° 27181 interponga la demanda de conflicto de competencia, determinándose dicha prórroga con la finalidad de evitar una inseguridad jurídica la misma que podría prolongarse cuantas veces sea necesario;

Que, mediante Memorándum N° 177-2014-PPR-GRC, de fecha 11 de febrero del 2014, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, informa sobre el estado de las demandas interpuestas contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre ellas la demanda de conflicto competencial, que aun no ha sido resuelto por el Tribunal



Constitucional, resultando necesario suspender la norma regional reglamentaria acotada en los párrafos anteriores, cuantas veces fuere necesario, hasta que la máxima instancia constitucional emita el acto resolutorio que ponga fin a dicho conflicto competencial.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE SUSPENDE POR 180 DIAS CALENDARIOS LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 000012 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 14 DE MAYO DE 2012.

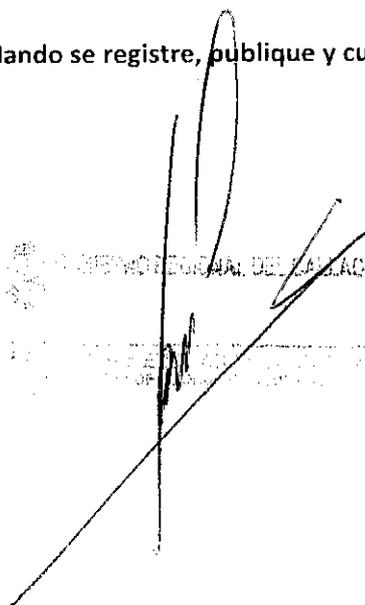
Artículo Primero.- SUSPENDER la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 publicada el 14 de mayo del 2012, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza Regional.

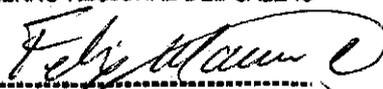
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la publicación en el diario oficial “El Peruano”, de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE